

RENATO VERDUGO HAZ
ABOGADO
HUERFANOS 1160 - OF. 304
FONO 6962752
SANTIAGO

N 90/4735-11

Santiago, 30 de Mayo de 1990.-

Señor
Patricio Aylwin A.
Presidente de la República.
Presente.-
Excmo. señor.

El Art. 141 de la Ordenanza de la Armada Nacional dispone: " Se prohíbe a los miembros de la Armada, pertenecer a Corporaciones, Ordenes o Sociedades cuando éstas sean secretas o esotéricas y jerarquizadas".-

La norma está dirigida en contra de la masonería chilena.- Afecta a la Gran Logia de Chile, a los miembros de la Armada que pertenecen a ella y a los que puedan pertenecer en el futuro.-

La Ordenanza es un simple Reglamento.- Fué aprobada por Decreto N°. 487 del Ministerio de Defensa Nacional de fecha 21 de Abril de 1988, suscrito por el General Pinochet.-

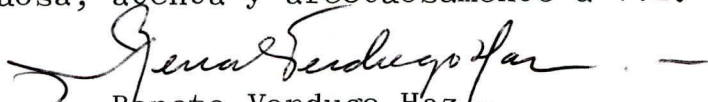
El artículo citado viola derechos y garantías consagrados en la Constitución Política del Estado, como la igualdad ante la ley, la libertad de conciencia, de reunión y de asociación.- Recordemos que el N°. 26 del Art. 19 de la Carta Fundamental señala que los preceptos legales que regulen o complementen las garantías que ella establece no podrán afectar la esencia de esos derechos que lleguen a impedir su libre ejercicio.

La francmasonería es una Institución esencialmente ética, docente, filantrópica, humanista, tiene por objeto el perfeccionamiento del hombre y la humanidad; no es una secta ni es un partido, aleja de sus Templos las discusiones de política partidista o de sectarismo religioso, no prohíbe ni impone ninguna convicción religiosa, respeta la opinión ajena.- No impone ni impone ordenes ni consignas, quiere que sus miembros sean hombres sinceros, honrados, (más allá de la honradez ordinaria), cultos para que actúen según su conciencia ilustrada.-

Don Fernando Volio como relator especial para Chile por la violación de los derechos humanos cometida por el régimen pasado, en su último informe de 17 de Octubre de 1989, señaló al Art. 141 mencionado como una nueva violación a esos derechos cometidas en el país.- La Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas pide a nuestro Gobierno un informe sobre " el seguimiento de las recomendaciones aprobadas por las Naciones Unidas", informe que deberá conocer en el 47°. periodo de sesiones en Febrero de 1991.-

Con el fin de satisfacer compromisos internacionales, cumplir con las normas fundamentales del país y reparar una injusta persecución, vengo en solicitar a V.E., tenga a bien, disponer la derogación del citado Art. 141.-

Saluda respetuosa, atenta y afectuosamente a V.E.


Renato Verdugo Haz.-

2076

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

Santiago, Junio 25 de 1990

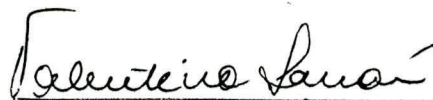
Señor
Renato Verdugo Haz
Huérfanos 1160 - of.304
Presente

De mi consideración:

Por especial encargo de S.E. el Presidente de la República don Patricio Aylwin Azócar, agradezco su carta del 30 de mayo en la cual usted le solicita disponer la derogación del Art. 141 de la Ordenanza de la Armada Nacional.

Tengo el agrado de informarle que por instrucciones del Presidente Aylwin se ha enviado su carta al Ministro de Defensa para su estudio.

Le saluda atentamente,



Valentina Larrain Bunster
Secretaria de S.E.

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

Santiago, Junio 18 de 1990

Señor
Patricio Rojas Saavedra
Ministro de Defensa
Presente

De mi consideración:

Por especial encargo de S.E. el Presidente de la República don Patricio Aylwin Azócar, adjunto carta recibida del señor Renato Verdugo Haz por la cual solicita la derogación del Art.141 de la Ordenanza de la Armada Nacional para su estudio.

Le saluda atentamente,


Valentina Larrain B.